

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

¹⁴
~~13~~ de marzo de 2025

Informe sobre la R. del S. 64

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO MAR14'25AM11:37

Jmco

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 64, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 64, propone realizar una investigación exhaustiva que permita documentar las condiciones infraestructurales de las carreteras estatales PR- 4419, km 1.2, 1.15; PR- 404, km 5.75; PR- 420, km 6.00; PR- 444, km 3.5, 4.5; y PR-495, km 1.10 que corresponden al Municipio de Moca. La Comisión deberá enfocarse en la condición de seguridad infraestructural, tales como los estados de los ojos de gato, rotulación, reflectores, reductores de velocidad, derrumbes y/o deslizamientos, con el objetivo de identificar y proveer alternativas correspondientes y viables para la construcción, reparación, mantenimiento y desarrollo de estas vías y para otros fines.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 64, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 64

24 de febrero de 2025

Presentada por el señor Rosa Ramos

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; ~~a la Comisión de Asuntos Municipales; y la Comisión de Gobierno~~ del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva ~~que permita documentar sobre~~ las condiciones infraestructurales de las carreteras estatales PR- 4419, km 1.2, 1.15; PR- 404, km 5.75; PR- 420, km 6.00; PR- 444, km 3.5, 4.5; y PR-495, km 1.10 que corresponden al ~~Municipio~~ municipio de Moca. ~~La Comisión deberá enfocarse en la condición de seguridad infraestructural, tales como los estados de los ojos de gato, rotulación, reflectores, reductores de velocidad, derrumbes y/o deslizamientos, con el objetivo de identificar y proveer alternativas correspondientes y viables para la construcción, reparación, mantenimiento y desarrollo de estas vías y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece, en su ~~Sección 6~~ del Artículo IV, Sección 6, que el Departamento de ~~Transportación y Obras Públicas (DTOP)~~ es un ente de rango constitucional, reconociendo su existencia y atribuciones en el marco del ordenamiento jurídico ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico.¹

¹ CONST. PR art. IV, § 6.

4

En consecuencia, corresponde al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la responsabilidad de asegurar que las vías públicas sean seguras y transitables para los conductores. Esta obligación solo puede ser cumplida a través de un adecuado y oportuno mantenimiento, así como, con un acondicionamiento periódico de las infraestructuras viales. De igual forma, la prevención de accidentes, ~~ya sean estos de menor o mayor magnitud~~, debe implicar que el DTOP priorice la reparación de aquellas vías en condiciones más deterioradas.

La seguridad en las vías principales y autopistas de Puerto Rico constituye un asunto de vital importancia que el Gobierno de Puerto Rico debe atender de manera continua, con el fin de proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos.

En virtud de lo anterior, la Ley Núm. 22-2000, ~~Ley Núm. 22 de 2000~~, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", ~~así como~~ junto con el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tráfico de la Administración Federal de Carreteras, establecen la responsabilidad de la construcción, administración y mantenimiento de las vías públicas, con el propósito de garantizar su uso adecuado y disfrute por parte de todos los habitantes de Puerto Rico. De igual manera, corresponde asegurar que las carreteras estatales sean mantenidas en condiciones óptimas, conforme a los estándares y normativas vigentes.

Por lo antes expuesto, ~~mencionado~~ el Senado de Puerto Rico entiende meritorio que se realice un estudio de la situación actual sobre las carreteras principales del ~~Municipio~~ municipio de Moca en Puerto Rico ~~bajo la jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación.~~

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura
- 2 y Urbanismo; ~~a la Comisión de Asuntos Municipales; y la Comisión de Gobierno~~
- 3 del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva ~~que permita~~



1 ~~documentar~~ sobre las condiciones infraestructurales de las carreteras estatales PR-
2 4419, km 1.2, 1.15; PR- 404, km 5.75; PR- 420, km 6.00; PR- 444, km 3.5, 4.5; y PR-495,
3 km 1.10 que corresponden al ~~Municipio~~ municipio de Moca. ~~La Comisión deberá~~
4 ~~enfocarse en la condición de seguridad infraestructural, tales como los estados de los~~
5 ~~ojos de gato, rotulación, reflectores, reductores de velocidad, derrumbes y/o~~
6 ~~deslizamientos con el objetivo de identificar y proveer alternativas correspondientes~~
7 ~~y viables para la construcción, reparación, mantenimiento y desarrollo de estas vías.~~

8 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas, requerir la comparecencia de
9 funcionarios y testigos; requerir información, documentos y realizar inspecciones oculares
10 con el fin de recopilar información precisa y actualizada; y cumplir con el mandato de esta
11 Resolución. ~~La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y~~
12 ~~recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.~~

13 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
14 recomendaciones dentro de un término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la
15 aprobación de esta Resolución. ~~Las Comisiones podrán celebrar visitas públicas,~~
16 ~~requerir la comparecencia de funcionarios y testigos; requerir información,~~
17 ~~documentos y realizar inspecciones oculares con el fin de recopilar información~~
18 ~~precisa y actualizada; y cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad~~
19 ~~con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado.~~

20 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su
21 aprobación.

4